

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, **Luis G. Serrato Castell**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio del Derecho Constitucional previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparece ante esta soberanía con el objeto de someter a consideración de la misma la presente **iniciativa de ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, en lo concerniente a los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública Municipales.**

Por lo anterior expuesto a través de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objetivo de consolidar el empoderamiento ciudadano en la seguridad pública, el Comité Ciudadano de Seguridad Pública para el Estado de Sonora sostuvo una serie de reuniones de trabajo en esta sede Legislativa, en una primera instancia con un servidor, cuando me desempeñé como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado en el periodo de la Diputación Permanente, buscando

fortalecer este tema esencial para los sonorenses.

Al momento hicimos nuestra la propuesta presentada por los integrantes de dicho Comité y establecimos el compromiso de presentar una reforma y adiciones de diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública, con el fin de que los órganos ciudadanos estatal y municipales tengan una mayor comunicación y coordinación.

En una segunda instancia se realizó una segunda reunión con los representantes del Comité Ciudadano, que se deriva de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, y con la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de este Poder Legislativo, misma comisión a la que agradezco su respaldo y determinación en atender este tema; esta reunión de trabajo tuvo como objetivo que los coordinadores parlamentarios conocieran la propuesta que cuenta con el aval de 22 organizaciones empresariales, instituciones académicas, el sector social y líderes de opinión del Estado.

Ahí los representantes ciudadanos, plantearon la necesidad de reformar la ley para establecer la interdependencia entre la instancia estatal y las municipales.

La propuesta procura principalmente fortalecer la representación ciudadana en los temas esenciales, como es la seguridad pública, para que así, juntos, contribuir todos para mantener a Sonora como el estado más seguro de la frontera.

Quiero destacar la representación de los ciudadanos sonorenses que participan en Comité Estatal en el tema de seguridad pública, la cual recae en personas reconocidas de la sociedad y comprometidas con mejorar las condiciones para la participación y empoderamiento de organizaciones civiles, académicas y organismos empresariales en los temas que nos interesan a todos los ciudadanos, como es, en este caso la seguridad pública.

La reforma a la Ley de Seguridad Pública, busca instrumentar mejores acciones y programas en materia de prevención y seguridad pública.

Compañeras y compañeros, la legislatura que representamos tiene el compromiso de incluir a los sonorenses en el proceso legislativo y promover la participación e empoderamiento ciudadano en las políticas públicas, por ello solicito su apoyo

y respaldo en la propuesta del Comité Ciudadano, la iniciativa la llevaremos a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictaminación, y posteriormente a este Pleno.

Esta iniciativa, promueve e incentiva la integración de los Comités estatal y municipales, y fortalece así importantes temas como la prevención de delitos del fuero común.

En este contexto, a fin de materializar los compromisos establecidos, es necesario realizar algunas modificaciones a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora a efecto de que el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado sea el rector y emita las recomendaciones necesarias a los comités municipales para que en virtud a ello se haga frente a cualquier problemática presente o futura. Estos lineamientos, de acuerdo con la reforma que se presenta, deberán ser acatados por el Comité Ciudadano de Seguridad Pública Municipal, a efecto de que los hagan del conocimiento de las instituciones de seguridad pública municipal.

Lo anterior se propone en virtud de que el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado, precisamente por su carácter de estatal, cuenta con más y mejores elementos para hacer frente o dictar las medidas de prevención y cuenta

con mayor acceso a circunstancias e índices de delincuencia que presentan cada uno de los municipios del Estado, cuyos elementos y conocimientos le permiten tomar las medidas más eficientes y eficaces para hacer frente a las diversas situaciones que cada municipio presente, todo ello en beneficio de los habitantes de uno o varios municipios, y por consecuencia, del Estado.

¹ Por otra parte, la participación ciudadana en la gestión pública, “La democracia se conquista con la participación ciudadana que sólo puede subsistir en un régimen de libertades, que diferencia a un Estado Democrático de uno Autoritario. Autores como Del Valle Martínez determinan que es una expresión de civilidad siendo ésta la forma más elevada y madura de una cultura, lo que implica el ejercicio de uno de los valores más esenciales de la sociedad moderna: La democracia”.

De tal forma, fomentar la participación ciudadana en las políticas públicas de seguridad es perfeccionar la democracia, donde el ciudadano no sólo sea contralor de la autoridad, sino parte activa y responsable de la seguridad pública.

¹ http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/corona_a_la/capitulo5.pdf

Por otra parte, el antecedente se dio recientemente en el año 2012, donde incluyeron cinco Consejeros Ciudadanos en el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Los Consejeros son responsables de compartir con el Congreso de la Unión y las legislaturas del país un sistema de indicadores base, estratégicos para el cumplimiento de las grandes metas de la política pública en materia de seguridad.

Ahora bien es importante destacar la siguiente definición:

EMPODERAMIENTO CIUDADANO

²Empoderar significa alimentar y fortalecer a una comunidad o un individuo en lo político, social, educativo y económico. El empoderamiento ciudadano fomenta la participación activa de los ciudadanos en los procesos gubernamentales y la toma de decisiones para impulsar cambios positivos en sus comunidades y en la ciudad. El gobierno es una plataforma que nos pertenece a todos, pero debemos asegurarnos de que creando coaliciones y sinergias entre gobierno y sociedad civil alrededor de temas que nos preocupan a todos podemos hacer cambios sociales contundentes.

² <http://labcd.mx/empoderamiento-ciudadano/>

Compañeras y compañeros legisladores, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo tercero del artículo 27; y se adicionan un párrafo cuarto al artículo 27 pasando el actual párrafo cuarto a ser el quinto, y párrafo segundo al artículo 28, todos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.

para quedar como sigue:

Primero..- “Artículo 27.-

Los ayuntamientos determinarán reglamentariamente los lineamientos para la integración de sus Comités Ciudadanos de Seguridad Pública Municipales, adoptando los principios de organización y atribuciones

que esta Ley establece, debiendo sujetarse a las directrices y lineamientos que emita el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado, incluyendo los mecanismos institucionales de coordinación y comunicación que determine este Comité, con el propósito de armonizar la participación ciudadana organizada en el cumplimiento de los fines de este ordenamiento.

El Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado emitirá las recomendaciones y lineamientos necesarios para las situaciones que determine, las cuales se harán llegar al municipio a través de su Comité Ciudadano de Seguridad Pública Municipal, quien deberá de mantener constante comunicación y coordinación con el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado a efecto de conocer el grado de cumplimiento de dichas recomendaciones por parte de la institución de seguridad pública municipal, lo anterior a fin de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, las libertades, la paz y el orden público dentro del municipio afectado.

El Sistema Estatal otorgará los apoyos materiales, de gestión o información necesarios para el correcto funcionamiento de los Comités Ciudadanos.”

SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

“Artículo 28.-

El Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado podrá invitar a sus sesiones, cuando lo considere necesario, a representantes de los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública Municipales, quienes asistirán con derecho a voz únicamente.”

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a Abril 12 de 2016

LUIS G SERRATO CASTELL

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**